



Resolución de la Alcaldía sobre aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación de Vecinos Favara de Mislata, SEGEX 224723Q.

Vista la solicitud presentada por D. Vicente Mañas Franco, en representación de la Asociación de Vecinos Favara(RE: 14787), en fecha 5 de julio de 2019, solicitando la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mislata para la organización, gestión y ejecución de las actividades que se adjuntan durante el año 2019.

Por la concejalía de Participación de Ciudadana del Ayuntamiento de Mislata, se ha realizado providencia de inicio, de fecha 15 de julio, para la aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Asociación de Vecinos Favara para el cumplimiento de la programación anual de las actividades que se citan en el mismo durante el año 2019, con el fin de fomentar y consolidar la participación ciudadana en la vida pública de Mislata.

Obra en el expediente informe del departamento de Participación Ciudadana, de fecha 30 de julio, que establece "(...) *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.*

En su Artículo 22 sobre Procedimientos de concesión, en el apartado a) determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, siendo éste el caso de la subvención nominativa aprobada en el plan estratégico de subvenciones (PES) 2019 -2021, en el anexo III: líneas de subvenciones nominativas (bases de ejecución del presupuesto general de 2019), en el que consta que se concede a la Asociación de Vecinos Favara Mislata una subvención nominativa por importe de 1.000.-€

La Asociación de Asociación de Vecinos Favara Mislata, CIF: G96724463, está constituida legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus Estatutos aprobados, cuyos fines tienen por objeto o finalidad fomentar el desarrollo social del pueblo de Mislata; fomentar, crear y patrocinar actividades culturales deportivas y recreativas; cooperar con el Ayuntamiento y demás instituciones públicas y privadas, para el buen funcionamiento del pueblo, ser cauce para una participación más activa de los vecinos en los asuntos públicos, opinar sobre todos aquellos cuestiones de interés social, económico y cultural que afecte a los vecinos, velar por el embellecimiento de los espacios públicos utilizados por los vecinos, así como la mejora del entorno medio-ambiental y mejorar convivencia.





Que el Ayuntamiento de Mislata es una entidad pública que, en el cumplimiento de sus fines, colabora y promueve acciones encaminadas al fortalecimiento del tejido asociativo.

Que por tanto, las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en cuanto al fomento de la participación ciudadana en Mislata y están de acuerdo en que es importante establecer relaciones de intercambio para contribuir a la mejora social y económica de nuestro municipio.

Habiendo revisado la propuesta de actividades a realizar por dicha entidad, anexando a este informe dicha propuesta, y considerando que se trata de una propuesta de actividades de interés social, económico y cultural, con una gran participación popular, y que promociona valores para contribuir a fomentar y consolidar la participación ciudadana en la vida pública de Mislata, a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a concienciar en el respeto a las relaciones humanas y al entorno físico, así como impulsar y consolidar el movimiento vecinal y ciudadano en general en Mislata, se considera que existe un claro interés público y social (art. 22 c)) y por lo tanto se propone la concesión de una subvención nominativa, de carácter excepcional en su procedimiento de concesión, en forma de convenio con la , Asociación de Vecinos Favara Mislata.

Considerando que las actividades propuestas son complementarias a las que se organizarán por la Concejalía de Participación Ciudadana a lo largo del año natural.

En cuanto a la dotación de la subvención, habiendo estudiado el presupuesto aportado por la entidad y el desglose de actividades del mismo, se estima conveniente la aportación municipal de 1.000.- €.

Por lo tanto, se propone la aprobación de la concesión de una subvención nominativa de 1.000.- € a la Asociación de Vecinos Favara Mislata, CIF: G96724463, así como la aprobación del Convenio regulador de dicha subvención, teniendo en cuenta que el gasto será imputable a la partida 9250 48900 de la Concejalía de Participación Ciudadana, y que se dispone de autorización del gasto por parte del departamento municipal de Intervención, RC 220190013400.”.

En ambos documentos, se fija como aportación económica por parte del Ayuntamiento, la cantidad de 1.000 euros, para sufragar los gastos por la realización y gestión de las actividades objeto del convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 9250.489 del Presupuesto Municipal para 2018 (RC 220190013400).





La citada asociación tiene aprobada la cuenta justificativa de la subvención concedida en el año anterior, mediante resolución de Alcaldía nº 1965/2019, de 8 de julio. Así mismo ha presentado certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad social, y de estar al corriente con la hacienda municipal.

El objeto del convenio de colaboración se enmarca dentro de la actividad de fomento de la Administración Pública, dado que supone un refuerzo de actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida y el bienestar social de las y los ciudadanos de Mislata, así como representar y defender ante las administraciones públicas, los intereses tanto de sus asociados, como de la ciudadanía de Mislata en general.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que *"Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, el artículo 47 y siguientes.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, a favor de la Asociación de Vecinos de Favara, para realizar las actividades mencionadas.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7. El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de





17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones. En la Línea III: Líneas de subvenciones nominativas, se relaciona la subvención nominativa a favor de la Asociación de Vecinos Favara.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*.

La Alcaldía tiene la competencia atribuida para la firma del convenio en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en lo dispuesto en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019 en cuanto a la aprobación del gasto. En este sentido, dicha competencia ha sido delegada por Resoluciones de la Alcaldía nº1798, de fecha 20 de junio y nº 1942, de fecha 4 de julio de 2019, en al Área de Atención a las Personas y derechos sociales, Servicios municipales y Gestión de Recursos.

Vistos los informes del departamento de Participación Ciudadana, del jefe de Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Políticas para las Personas, y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación de Vecinos Favara CIF. G-96724463, por importe de 1.000 euros(MIL EUROS), imputables a la aplicación presupuestaria 9250.48900 del Presupuesto Municipal para 2019 (RC 22019001340).

SEGUNDO. Proceder a la disposición del gasto y reconocimiento de la obligación del gasto de 1.000 euros, a favor de la Asociación de Vecinos Favara, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio.





TERCERO. Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y Asociación de Vecinos Favara, para el desarrollo de la programación anual de las actividades culturales que anexan al mismo, durante el año 2019.

CUARTO. Dar publicidad de la presente resolución y del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web municipal www.mislata.es.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

SEXTO. Notificar la presente resolución a la Asociación de Vecinos Favara y requerirle para que justifique el importe de los fondos recibidos con vencimiento al 31 de enero de 2020(inclusive).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

